



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DICTAMEN TECNICO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA JUDICIAL

Lugar: Asunción, 20 de agosto del 2026.
UOC Convocante: 1253 UOC – Consejo de la Magistratura
Unidad o área requirente: Coord. Administrativa de la Escuela Judicial
Funcionario o técnico responsable: Lic. Melanio Maciel
Dependencia y cargo que desempeña: Coordinador

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

En los requerimientos técnicos establecidos en el pliego se han considerado las características funcionales de los vehículos requeridos, los recorridos previstos y las condiciones de prestación. Los requisitos son objetivos, verificables e imparciales y no se encuentran dirigidos a una marca, modelo comercial o proveedor determinado.

Modelos (2019 en adelante): La exigencia de vehículos modelo 2019 o posteriores se establece como condición mínima orientada a reducir el riesgo de indisponibilidad por desgaste, fallas mecánicas y a favorecer condiciones adecuadas de seguridad, confiabilidad y eficiencia durante la prestación. Este rango permite la participación de oferentes que cuenten con vehículos que cumplan con las condiciones técnicas requeridas, en igualdad de condiciones y conforme a los requerimientos establecidos en el PBC, observando el principio de libre competencia.

Capacidades y tipologías: La utilización de minibús, SUV/camioneta cerrada, automóvil sedán y camioneta doble cabina responde a las diferentes necesidades de movilidad de la institución, considerando la cantidad de personas a trasladar, las características de los recorridos y las actividades académicas y administrativas programadas. Estas tipologías permiten atender los requerimientos de traslado de funcionarios, docentes, Consejeros y autoridades, tanto dentro como fuera de Asunción y a las distintas sedes del interior del país. La cantidad de unidades prevista responde a las necesidades institucionales y a la programación de las actividades de la Escuela Judicial, permitiendo disponer de los vehículos requeridos de acuerdo con las características y condiciones de cada servicio.

La contratación se fundamenta en el vencimiento del contrato vigente durante el mes de setiembre de 2026 y en la necesidad de evitar la interrupción del servicio desde el inicio del siguiente periodo de actividades. La continuidad reviste particular importancia para la Escuela Judicial, considerando que sus actividades académicas y administrativas comprenden traslados dentro y fuera de Asunción y a sedes del interior del país.

Regularidad del servicio: La prestación debe encontrarse disponible conforme a las solicitudes de la institución, debido a que la programación académica y administrativa puede requerir traslados de distinta naturaleza y distancia. La previsión de un mecanismo de solicitud por





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

evento permite adecuar la utilización de los vehículos a la demanda efectiva y evitar contrataciones ociosas.

Modalidades de kilometraje: La previsión de servicios con kilometraje libre y de servicios con kilometraje limitado y cobro por excedente permite diferenciar recorridos de distinta intensidad y asignar el costo al uso efectivamente requerido.

Los términos solicitados guardan relación directa con los riesgos y condiciones operativas del servicio. En particular, se consideran los siguientes aspectos:

Seguridad, documentación y seguros: La exigencia de vehículos habilitados y con documentación vigente, así como de cobertura de responsabilidad frente a terceros y seguro de pasajeros, constituye una medida de prevención y mitigación de riesgos asociados al traslado de personas. Estas condiciones protegen el patrimonio institucional y a los usuarios del servicio y son coherentes con la obligación de gestionar los riesgos de la ejecución contractual. Las coberturas deberán ser exigidas en los términos establecidos en el PBC y mantenerse vigentes durante la prestación.

Sin chofer y sin combustible: La modalidad prevista permite que la conducción sea realizada por personal autorizado de la institución, manteniendo en el proveedor las obligaciones propias de la disponibilidad y conservación de los vehículos. Esta modalidad permite que la institución gestione directamente la conducción conforme a su programación y recursos disponibles. La provisión de combustibles se realizará mediante las tarjetas Flota Petropar asignadas institucionales, evitando sobrecostos de intermediación por parte del proveedor.

Condiciones de entrega y retiro (Tacuary Nº 1597 esquina Blas Garay): La entrega y posterior retiro de los vehículos en la sede institucional facilita el control de disponibilidad, recepción, devolución y documentación de las unidades, reduce desplazamientos adicionales y permite una gestión administrativa uniforme.

Los requerimientos técnicos establecidos han sido definidos en función de criterios objetivos, verificables y directamente vinculados con las características y condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio de movilidad de la Escuela Judicial, resultando idóneos y proporcionales para el cumplimiento de los objetivos institucionales. En su determinación se han considerado las condiciones de seguridad, funcionalidad, capacidad y disponibilidad requeridas para atender las distintas actividades y necesidades de traslado de la institución, procurando que las exigencias establecidas respondan exclusivamente a aspectos técnicos indispensables para la correcta ejecución del servicio.

Asimismo, se ha velado por que los requerimientos establecidos no incorporen condiciones, especificaciones o exigencias que resulten innecesarias o ajenas al objeto de la contratación, permitiendo la participación en igualdad de condiciones de los oferentes que cuenten con la capacidad y los medios necesarios para brindar el servicio requerido.

Los requerimientos han sido estructurados observando los principios de economía, eficiencia, eficacia, razonabilidad, proporcionalidad y libre competencia previstos en la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", procurando asegurar que las condiciones técnicas guarden una relación directa con el objeto de la contratación y con los resultados esperados, y que su aplicación contribuya a la obtención de la mejor relación costo-beneficio para la institución y a la adecuada utilización de los recursos públicos.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No Aplica.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica.

- Fundamentar criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual sugeridos.

Criterio de evaluación – precio: Se establece la evaluación basada únicamente en precio. Se considera técnicamente adecuada esta metodología porque los requerimientos funcionales y documentales definidos para los vehículos son verificables mediante criterios de cumplimiento, mientras que la capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica operan como condiciones de calificación. Entre las ofertas que cumplan íntegramente las especificaciones y requisitos del PBC, la selección por el menor precio permite comparar de manera objetiva el costo de una prestación homogénea y favorece la obtención de valor por dinero, conforme al artículo 52 de la Ley N.º 7021/2022. La evaluación deberá verificar, además, que el precio ofertado resulte susceptible de ejecución en las condiciones establecidas.

Condiciones de ejecución contractual sugeridas: La prestación por evento, mediante solicitud u orden de servicio, permite adecuar la utilización de los vehículos a la programación real de la Escuela Judicial y controlar el cumplimiento de las cantidades y días o kilómetros efectivamente requeridos. La entrega y retiro en la sede institucional facilita la recepción y devolución de las unidades. Asimismo, la obligación de mantener vehículos habilitados, documentados y asegurados durante la prestación constituye una condición necesaria para controlar los riesgos de seguridad y continuidad. La solución frente a una unidad indisponible, cuando corresponda conforme al PBC, debe asegurar que el servicio no se interrumpa y que la unidad mantenga las condiciones mínimas exigidas. Estas condiciones se encuentran vinculadas directamente con el objeto contractual y permiten verificar objetivamente el cumplimiento del servicio.

CA/mm



N. Melanio Maciel
Coordinador Administrativo
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay